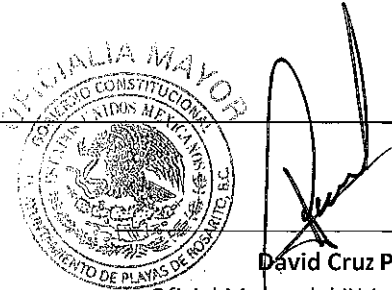




H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Título	Descripción
Área:	Oficialia Mayor
Documentos:	CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE RECUPERACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) ADJ-IX-004/2022
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial Parcial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	n/a
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*número de cédula profesional *número de clave de elector *número de cédula fiscal *domicilio: nombre de la calle, número, nombre de la colonia, nombre de la ciudad, estado, código postal y *firma del prestador
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, de Baja California.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 David Cruz Ponce Oficial Mayor del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	FECHA: 29/ABRIL/2022 SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OM/CPS/020/2022**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA **VITA INSUMOS MÉXICO, S. DE R.L.**, REPRESENTADO POR C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de [REDACTED]

Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el C. DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por **adjudicación directa por excepción** aprobada en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el H. IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. conformidad con lo previsto en el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, así, el monto del presente contrato será cubierto por la **Tesorería Municipal** de la partida presupuestal **33301 "Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos"**.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que **Vita Insumos México, S. de R.L.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 87,509, volumen 1,949 de fecha 23 de noviembre del 2012 ante la fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Mexicali, B.C.

II.2.- Que [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] expedida por el antes Instituto Federal Electoral, en su calidad de representante, se encuentra facultado para la celebración del presente contrato, lo que se acredita con escritura pública número 148,638, volumen 4,241 de fecha 1 de noviembre del 2021 ante la fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Mexicali, B.C.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en avenida calle [REDACTED] número [REDACTED] interior [REDACTED] de la colonia [REDACTED], en la ciudad de [REDACTED] [REDACTED] código postal [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. "EL PRESTADOR" se compromete a prestar servicios de Consultoría para la implementación de estrategias de recuperación del impuesto sobre la renta (ISR) de los ejercicios 2021 y anteriores, mediante el establecimiento de procesos técnicos y operativos basados en la buena práctica tanto de la administración central como de los organismos descentralizados del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

El servicio consistirá en:

1.- Revisión detallada de las declaraciones provisionales, solicitudes e informes presentados ante el Servicio de Administración Tributaria(SAT) y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público(SHCP), a fin de identificar el monto pagado del impuesto Sobre la Renta efectivamente pagado y enterado, correspondiente al salario de los trabajadores al servicio de la institución por el concepto de sueldos y salarios, asimilables, honorarios, laudos y finiquitos.

2.- Revisión detallada de las nóminas, laudos y finiquitos emitidos el 2021 y años anteriores para la elaboración de una evaluación integral de la situación fiscal de gobierno central y sus organismos descentralizados.

3.-Revisión de la correcta aplicación en el timbrado del CFDI de la nómina de la fuente de financiamiento (ingreso propio, federal o mixto) del recurso destinado al pago de ISR. Conforme la sección 2.7.5, de la expedición del CFDI por concepto de nómina y otras retenciones y las resoluciones dispuestas en la Miscelánea Fiscal 2021.

4.-Asesoría para la generación de los Certificados de Sello Digital (CSD) necesarios para la implementación de la infraestructura tecnológica de "Soluciones en Timbrado" y acceso a los indicadores de la eficiencia de los procesos implementados.

5.-La emisión de comprobantes fiscales digitales CFDI en nómina versión 1.2 Y 3.3 de factura electrónica.

6.- Duración y corrección de inconsistencia y omisiones en materia de las reglas de operación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal en nóminas de los ejercicios 2021 y anteriores.

7.- Asesoría fiscal en materia de remuneración laboral y capacitación en el aprovechamiento de infraestructura tecnológica de "Soluciones en Timbrado" para la consolidación de los procesos de generación y timbrado de nómina de gobierno central y organismos descentralizados.

Lo anterior con el objetivo de implementar estrategias de recuperación de Impuestos Sobre la Renta (ISR) y garantizar que el Ayuntamiento mantenga mes a mes una efectiva de recuperación del timbrado de nómina.

“**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a hacer la entrega los documentos que se enlistan, a “**EL PRESTADOR**” para inicie la prestación del servicio:

- 1.- Nomina de los trabajadores en formato Excel o acceso a base de datos, que incluya campos: nombre, cargo, RFC, CURP, percepciones y deducciones a detalle.
- 2.-Numero de Registro Patronal del empleador.
- 3.-Certificado de Sello Digital(CSD) y su archivo llave o punto-key.
- 4.-Contraseña de Certificado de Sello Digital.
- 5.-Por menor o datada, los ingresos validados y recuperados de ISR. (Copia Global 12va Emisión 2020 y Copia del Informe Global de todas las emisiones 2021).
- 6.-Personal enlace de la dependencia a cargo y resguardo de la información solicitada.

SEGUNDA. Confidencialidad. “**EL PRESTADOR**” se compromete a mantener en forma confidencial toda la información contenida relacionada que se le otorgue en relación al presente contrato, por motivo de acuerdo expreso, señalado en el presente instrumento, considerándolo como secreto profesional de conformidad con las disposiciones, leyes, reglamentos y sobre principios de confidencialidad conforme lo establece la ética profesional. Por lo tanto, queda estrictamente prohibido que “**EL PRESTADOR**” transmita o autorice el uso de información que se genere antes, por lo que será responsable de cualquier daño que sufra **EL AYUNTAMIENTO**” en su patrimonio con motivo del incumplimiento a la presente cláusula, siendo lo anterior causal y motivo para la rescisión del presente contrato, aun cuando los daños no sean cuantificables

“**EL PRESTADOR**” se compromete a recuperar al menos el 95% del ISR de los ejercicios 2021 y anteriores en relación informe de lo efectivamente validado vs recuperado de recibos timbrados, así como el resumen de inconsistencias u omisiones del periodo.

TERCERA. Importe del contrato. Las partes convienen que por los servicios mencionados en la cláusula que antecede, se pagará el 20% (Veinte por ciento) más el 16% de IVA de manera proporcional mensual una vez que la cantidad recuperada se encuentre en la cuenta bancaria del Ayuntamiento.

Por lo que “**EL PRESTADOR**” se compromete a no generar cobro alguno hasta realizar la recuperación del impuesto.

Se pagará por “**EL AYUNTAMIENTO**” en la oficina de la Tesorería Municipal, mediante cheque o transferencia bancaria.

CUARTA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá pagarse de manera proporcional mensual, mediante cheque o transferencia

bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por **"EL PRESTADOR"**.

Además, **"EL PRESTADOR"**, deberá exhibir los entregables y la factura correspondiente, ante la Tesorería del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que la factura exhibida por **"EL PRESTADOR"** contenga errores, **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciara una vez que el **"EL PRESTADOR"** exhiba la factura debidamente corregida.

"EL PRESTADOR" se compromete a generar los entregables siguientes:

- 1.- Incluir el análisis y diagnóstico correspondiente las declaraciones, nóminas y CFDI's por única ocasión se hará entrega de informe de situación fiscal del Ayuntamiento.
- 2.- Pare efectos de facturación mensual de los servicios, se presentará informe de lo efectivamente validado vs recuperado de recibos timbrados, así como el resumen de inconsistencias u omisiones del periodo.
- 3.- Acceso al dashboard de control de la Solución de Timbrado para consulta de los resultados en tiempo real de los procesos implementados. Incluye indicadores concentrados y detallados por ejercicios mensual y clasificación de inconsistencias por empleado y origen para el seguimiento de las correcciones recomendadas.

QUINTA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del **doce de abril de dos mil veintidos**, llegando a su término el **treinta y uno de diciembre de dos mil veintidos**; conviniendo los contratantes que el presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra por escrito con **quince días de anticipación**, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga oportunidad de designar a quien pueda sustituir dicho servicio.

En el entendido que, previo a la conclusión de la vigencia de este instrumento, deberá con quince días de anticipación, hacer entrega física y material de cada documento que le fueron dejados a su disposición.

SEXTA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que para el caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** tuviera necesidad de contar nuevamente con los

servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SÉPTIMA. Vicios del Consentimiento. “EL PRESTADOR” se obliga a cumplir con “EL AYUNTAMIENTO” con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA. Rescisión. “LAS PARTES” convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a “EL PRESTADOR” a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que “EL AYUNTAMIENTO” comunique por escrito dicha circunstancia a “EL PRESTADOR”.

Además, “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

NOVENA. Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto supletoriamente en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, “LAS PARTES” manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA. Naturaleza. “LAS PARTES” reconocen que, en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la prestación de **Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos**.

DÉCIMA PRIMERA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. Títulos de las cláusulas. “LAS PARTES” manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán

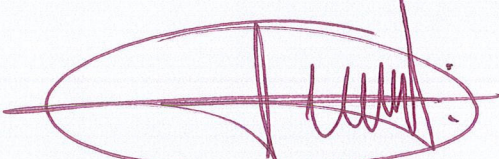
ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **30 de marzo de 2022.**

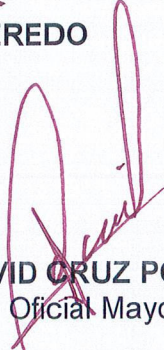
“EL AYUNTAMIENTO”

Representado por


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal

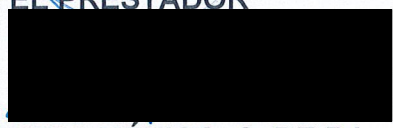


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General



DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

“EL PRESTADOR”


VITA INSUMOS MÉXICO, S. DE R.L.
Representada por

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y Vita Insumos México, S de R.L.